

*Tribunal Supremo Electoral*

1/2

ACUERDO NÚMERO 328-2015

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente), otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral, sin supeditación a Organismo alguno del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Departamento Administrativo, en oficio No. DA-O-346-07-2015, de fecha 21 de julio del año en curso, manifiesta que en eventos electorales anteriores, se ha acostumbrado que las personas que laboran en instituciones que apoyan los procesos electorales, se les ha asignado una cuota diaria en concepto de gastos de alimentación, en igual cantidad a la que se asigna a los empleados de la institución;

CONSIDERANDO:

Que por la importancia de la colaboración que se recibe del personal de la Cruz Roja Guatemalteca, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, el Cuerpo de Bomberos Municipales y la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED), es necesario cubrirles gastos de alimentación durante los días 5, 6 y 7 de septiembre del presente año, fechas en las que se concentran en el Centro Nacional de Información "Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2015", en actividades de apoyo por cualquier contingencia que se pueda presentar, debiendo emitirse la disposición correspondiente;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: el citado, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 150, 151 y 152 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Asignar a cada una de las personas que pertenecen a la Cruz Roja Guatemalteca, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, el Cuerpo de Bomberos Municipales y el Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED), que se concentren en el Centro Nacional de Información "Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2015, ubicados en el Parque de la Industria, una cuota diaria de cien quetzales (Q 100.00), en concepto de gastos de alimentación por cada día de servicio, los días sábado 5, domingo 6 y lunes 7 de septiembre de 2015, conforme listados que presente el Jefe del Departamento Administrativo;

ARTÍCULO 2º: Instruir al Encargado del Fondo Rotativo interno, para que erogue a favor de cada una de las personas de las instituciones citadas en el artículo anterior, la cantidad asignada, debiendo requerir el recibo correspondiente, quienes deben aparecer en los listados que le presente el Jefe del Departamento Administrativo;

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

*Tribunal Supremo Electoral*

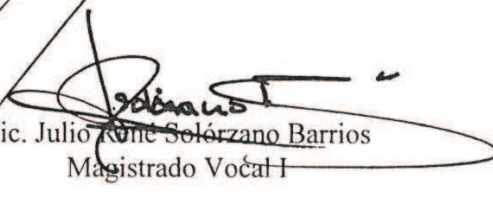
2/2

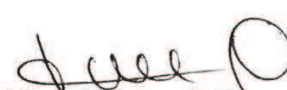
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintiséis de agosto de dos mil quince.

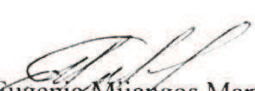
COMUNÍQUESE:

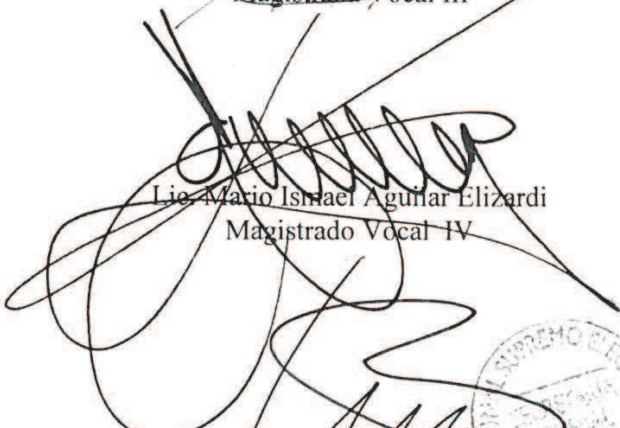



Dr. Rudy Marlon Pineda Pineda
Magistrado Presidente



Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzman Paz
Encargada del Despacho de
Secretaría General

